



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SECT.....
EL 27 SEPTIEMBRE 2017.....
TOLEDO 3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

M. M. M. M. M.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARCELA R-1, DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, DESTINADO A MATADERO, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO, MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE

1. OBJETO, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.
2. NORMATIVA APLICABLE.
3. RENTA ANUAL, PRECIO TIPO DE LICITACION.
4. FORMA DE PAGO.
5. DURACION DEL CONTRATO.
6. REGIMEN DEL ESTUDIO ECONOMICO DEL PROYECTO DE GESTIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR, Y COBERTURA DE RIESGOS.
7. ENTIDADES PROPONENTES Y OFERTAS.
8. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.
9. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
10. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
12. GARANTIA DEFINITIVA.
13. FORMALIZACION DEL CONTRATO.
14. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.
15. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
16. REVERSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO.
17. JURISDICCION COMPETENTE.

ANEXOS

- I.- Modelo de Proposición económica.
- II.- Modelo de Declaración Responsable.
- III.- Criterios de valoración
- IV.- Modelo de aval.
- V.- Plano de situación y límites.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JSCT
EL 27-SEPTIEMBRE-2017
TOLEDO, 3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

1. OBJETO, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Don Jerónimo Martínez Garriz

1.1. Es objeto de este Pliego establecer las cláusulas que han de regir el contrato de arrendamiento del inmueble de titularidad municipal destinado a matadero ubicado en la Parcela R-1 del Sector 3 del Plan Parcial Equipamiento especial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia, así como las edificaciones incluidas en el mismo (se adjunta como Anexo V plano de situación y límites).

El inmueble se encuentra incluido en la Unidad de Actuación 24 "UA-24 Unidad de Actuación Reserva Municipal del Polígono Industrial", que tiene como finalidad la reordenación de los usos y accesos de los terrenos municipales situados a la entrada del Polígono Industrial. Hasta tanto no sea desarrollada mediante la redacción y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior no resulta procedente la implantación de nuevos establecimientos industriales que pueden suponer un impedimento o condicionamiento al desarrollo de la Unidad.

El inmueble se encuentra equipado como Matadero, aun cuando será obligación del arrendatario, la ejecución de cuantas obras de adaptación y demás inversiones sean necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad.

El citado inmueble, se encuentra incorporado al Inventario Municipal de Bienes con la calificación jurídica de "bien patrimonial".

Se otorga el uso del inmueble antes citado, para explotarlo conforme a la memoria a presentar por el arrendatario y conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El arrendatario queda obligado a usar las instalaciones y accesos al inmueble exclusivamente para su explotación, con los usos y finalidades contenidos en la propuesta adjudicada.

El incumplimiento por el arrendatario de las condiciones incluidas en los dos párrafos anteriores, constituirá causa expresa y específica de resolución del contrato.

1.2 El presente contrato se adjudicará mediante concurso, al amparo de lo establecido en el artº 92 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.), y art. 107.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. NORMATIVA APLICABLE Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Este contrato patrimonial de arrendamiento se regulará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación de las Administraciones Públicas. En su defecto regirán, la norma de derecho privado en materia de arrendamientos y legislación concordante en la materia.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SCT.....
EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....
TOLEDO...3...X...2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

3. RENTA ANUAL, PRECIO TIPO DE LICITACION.

La renta de arrendamiento se establece en TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00.-) euros anuales, al alza, más IVA.

El valor estimado del contrato se establece en 114.000,00 euros.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de publicación, indicándose que los gastos de publicación no excederán de 200 euros.

4. FORMA DE PAGO.

DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO: MENSUAL.

Al precio mensual del contrato se le incrementará el correspondiente impuesto en concepto de IVA.

Al objeto anterior, será obligación del licitador clasificado, aportar en la fase de clasificación de ofertas documento de domiciliación bancaria para la liquidación y curso de los recibos correspondientes. Que le será notificado en la expresada fase de clasificación.

El pago del canon de ocupación se configura como obligación esencial, de manera que el impago del canon durante dos mensualidades, contado desde la emisión de la certificación de descubierto o la devolución de dos recibos, se establece entre otras, consignadas en este pliego como causa de resolución del contrato. Sin perjuicio de afectar al pago la cantidad correspondiente de la garantía definitiva.

5. DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato será de TRES (3) AÑOS, contados desde la fecha de su formalización a la entidad arrendataria.

6. REGIMEN DEL ESTUDIO ECONOMICO DEL PROYECTO DE GESTIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR, Y COBERTURA DE RIESGOS.

6.1.- Contenido de la Propuesta Económica a presentar por los licitadores:

Las ofertas deberán referirse necesariamente a la totalidad de los usos e instalaciones propuestos por el licitador, y comprenderán como mínimo los siguientes documentos que se incluirán en el sobre B "Documentación Económico-Financiera", que se recoge en el art. 8:

- A) Estudio económico-financiero sobre viabilidad de la explotación del inmueble:
Comprenderá:



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE A.S.C.T.....
EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....
TOLEDO 3.X.2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

- a.1) Estudio de mercado
- a.2) Estudio de precios
- a.3) Esquema general de gastos de explotación.
- a.4) Cuenta de previsión de resultados.

B) Informe de la actividad a desarrollar en el inmueble (matadero).

Se excluirá la referencia al contenido del sobre C, referido a renta de ocupación del inmueble.

6.2.- Cobertura de riesgos por parte del arrendatario.-

El arrendatario queda obligado a suscribir una o varias pólizas de seguro suficientes para cubrir los daños y perjuicios que pudieran producirse a las instalaciones. Igualmente se suscribirá la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil.

Las pólizas de seguros quedarán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Tanto los comprobantes de pago de las primas como las propias pólizas de seguro deberán ser presentadas siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Toledo lo solicite.

7. ENTIDADES PROPONENTES Y OFERTAS.

7.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Dichos empresarios



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... NSCT.....
EL 27-SEPTIEMBRE-2017.....
TOLEDO 3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

Edo. Jerónimo Martínez García

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

7.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

Razón social y denominación de la empresa licitadora.

El título de la licitación.

N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II).

Sobre B: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante JUICIO DE VALOR.

Sobre C: Oferta económica y/o documentación relativa a criterios valorados MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE por valorarse mediante fórmulas o porcentajes.

7.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT.....
EL 27-SEPTIEMBRE-2017.....
TOLEDO 3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: Jerónimo Martínez García

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT.....
EL 27 SEPTIEMBRE 2019.....
TOLEDO 3-X-2019.....
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnico profesional**, a través de los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 57.000 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (38.000,00 €).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Según lo previsto en el artículo 74 del TRLCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Documento de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, conforme al Modelo facilitado por el Ayuntamiento.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...J.G.C.T.....
EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....
TOLEDO...3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

- f) Una relación de todos los documentos, incluidos en este sobre. Fdo.: Jerónimo Martínez García

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

7.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo señalados en el **Anexo III** de este Pliego. En todo caso contendrá la documentación señalada en la cláusula 7ª de este Pliego.

7.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO: Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente". En todo caso la proposición económica/y o criterios matemáticos será formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas. Así mismo se hace constar que en este Procedimiento no se admiten alternativas ni variantes.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T.
EL 27-SEPTIEMBRE-2017
TOLEDO 3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: Jerónimo Martínez García

8. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

8.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente.

9. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

9.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...XGCT...
EL 27-SEPTIEMBRE-2019
TOLEDO...3-X-2019...
EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: Jerónimo Martínez García

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

9.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**, que incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, conforme a lo dispuesto al efecto en los arts. 26 y 27 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial de la TRLCSP.

A estos efectos, según, la apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, anunciándose a tal efecto en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

9.4.- Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil del contratante, en el plazo máximo señalado en el art. 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/ o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor cuando proceda, según señala el art. 30.3 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial del TRLCSP. La Comisión evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el anexo III al presente Pliego.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el artículo 150.4 del TRLCSP.

9.5.- La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, resultando unidad gestora encargada de la valoración, en atención a los criterios de valoración consignados en el Anexo III de este Pliego, el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 85 del RGLCAP. En tal caso se seguirá la tramitación determinada en el artículo 152 del TRLCSP.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT.....
EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....
TOLEDO, 3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

9.6.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

9.7.- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

10.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

10.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 8.1.1. de este Pliego, así como los documentos de



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE A.G.C.T.
EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
TOLEDO 3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo de 2 meses señalado en el art. 145 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...ASCT.....
EL 22...SEPTIEMBRE...2017.....
TOLEDO...3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL
Jerónimo Martínez García

Edo.: Jerónimo Martínez García

11.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

11.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1.- La entidad adjudicataria, constituirá a favor del Ayuntamiento de Toledo, garantía definitiva por importe de seis (6) mensualidades del canon ofertado.

La garantía se devolverá al contratista una vez extinguido el contrato, y responderá de los conceptos mencionados en el artº. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, y explícitamente de los siguientes:

- Del impago, en su caso, del precio del contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el contratista pudiera ocasionar al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución de este contrato conforme a lo establecido en este Pliego y en la legislación general de contratación del Sector Público.

Se adjunta como **Anexo IV** Modelo de aval.

12.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

12.3.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... AGCT.....
EL... 27... SEPTIEMBRE... 2019.....
TOLEDO... 3... X... 2019.....
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

13.4.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

14. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

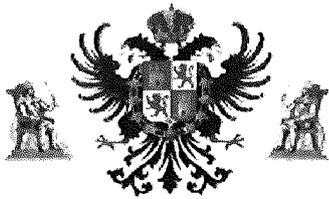
14.1.- Con carácter general, irán a cargo exclusivo de la entidad adjudicataria todos los gastos relativos a la conservación y mantenimiento del inmueble. En caso de incumplimiento, procederá la resolución del contrato.

14.2.- En especial deberán efectuarse las labores de adecuación, conservación y mantenimiento conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Será procedente la resolución del contrato, además de por los casos señalados en el art. 223 del TRLCSAP, en los supuestos siguientes:

- a) El ejercicio de una actividad distinta a la señalada en el contrato adjudicado, es decir, las operaciones o actividades que se realicen en el inmueble deberán ser las típicas de un matadero.
- b) Incumplimiento del deber de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- c) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, previa liquidación del contrato según la legislación vigente.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SCT.....
EL...27-SEPTIEMBRE...2017.....
TOLEDO...3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez Gar...

16. REVERSIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO.

Al finalizar el plazo del contrato, el inmueble revertirá al Ayuntamiento según descripción obrante en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin presentar otros deterioros que los causados por el normal uso del mismo durante el tiempo de duración del arrendamiento.

No se reconoce derecho a indemnización, por las inversiones realizadas durante la vigencia del contrato, siendo objeto de las preceptivas licencias municipales para su ejecución.

17. JURISDICCION COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Toledo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

18. UNIDAD GESTORA.

Servicio de Patrimonio Contratación y Estadística.

La valoración del procedimiento, se efectuará por las siguiente Comisión Técnica:

- I. El Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente.
- II. El Sr. Economista Municipal, Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros.
- III. El Arquitecto Técnico Municipal, adjunto al Servicio Municipal de Patrimonio.

Toledo, septiembre de 2017



DOCUMENTO APROBADO EN
 SESIÓN DE A.S.C.T.
 EL 27-SEPTIEMBRE-2017
 TOLEDO 3-X-2017
 EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Fdo.: Jerónimo Martínez García

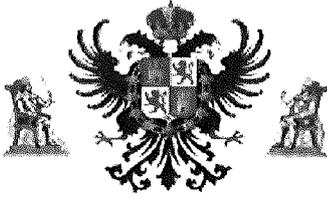
D., natural de
, provincia de, con domicilio en
, calle de, con
 D.N.I. núm., expedido en, el día
, en nombre propio o en representación de
, enterado del concurso convocado para el **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARCELA R-1, DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, DESTINADO A MATADERO, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO, MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, acato el mismo y me comprometo y obligo a la contratación citada, siendo el precio del arrendamiento el siguiente:

- Canon/precio de ocupación:.....(cantidad en letra y número en Euros/Año).
- IVA: (cantidad en letra y num. en euros/Año).
- Total:.....(cantidad en letra y número en euros/Año), I.VA. incluido.

Toledo, a de de 2017.

Firmado

SR./SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JSCT.....
EL 27-SEPTIEMBRE-2017.....
TOLEDO 3-X-2017.....
EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO II

Fdo.: Jerónimo Martínez Gar.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña..... con domicilio en,
calle.....nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio a
efectos de notificaciones en,
calle..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la contratación de ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARCELA R-1, DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, DESTINADO A MATADERO, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.,

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico profesional exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en este Pliego.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...LSCT...
EL 27-SEPTIEMBRE-2017
TOLEDO...3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...J.S.C.T....
EL 27-SEPTIEMBRE-2017
TOLEDO...3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

CRITERIOS DE VALORACIÓN

I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR*:

Calidad e innovación del proyecto (máximo 40 puntos), asignados de la siguiente forma:

Proyecto técnico descriptivo de las instalaciones.....Máximo 40 puntos: se valorará expresamente y de forma comparada entre las ofertas presentadas la calidad técnica de la propuesta presentada y la innovación de la misma, conforme a los siguientes subapartados:

- Calidad técnica 30 puntos, desglosados de la siguiente manera, asignándose la puntuación comparativa y proporcionalmente entre las ofertas presentadas:
 - Calidad y adecuación de la Inversión proyectada, para la mejora del edificio/instalaciones: 15 puntos.
 - Plan de mantenimiento del edificio/instalaciones: 15 puntos.
- Innovación 10 puntos, desglosados de la siguiente manera, asignándose la puntuación comparativa y proporcionalmente entre las ofertas presentadas:
 - Innovación del edificio/instalaciones: 5 puntos.
 - Mejoras en el edificio de carácter medioambiental: 5 puntos.

En todo caso el proyecto deberá respetar las indicaciones y exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas. Será objeto de rechazo la oferta que no cumpla las exigencias mínimas establecidas para funcionamiento adecuado de la actividad de matadero.

Se aportará igualmente la documentación exigida en la cláusula 7ª de este Pliego, que deberá contenerse en el sobre B.

***Nota.-** NO SE VALORARÁN LAS OFERTAS INCLUIDAS EN EL "SOBRE C", DE LOS LICITADORES ACEPTADOS QUE NO HAYAN OBTENIDO AL MENOS 25 PUNTOS DE LOS 40 POSIBLES. TODO ELLO DESPUÉS DE VALORAR SU OFERTA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, ANTES DESCRITOS.

II. CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

La cuantía del canon de ocupación. (Máximo 60 puntos), otorgándose la puntuación de la siguiente forma:

- 0 puntos al tipo
- 60 puntos a la mejor oferta.
- Al resto de ofertas, se le asignará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$PO_i = 60 \times [1 - (\%A_{max} - \%A_i)]$$

"PO_i"= Puntuación Obtenida por la oferta valorada.

"%A_{max}"= Porcentaje de alza máxima (Tanto por uno), respecto al tipo.

"%A_i" = Porcentaje de alza ofertada por la oferta valorada (Tanto por uno), respecto al tipo.



DOCUMENTO APROBADO EN
 SESIÓN DE 16CT
 EL 27-SEPTIEMBRE-2017
 TOLEDO 3-X-2017
 EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y en su nombre, D. _____ con D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastateo efectuado por _____ (Secretario del Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha _____

AVALA

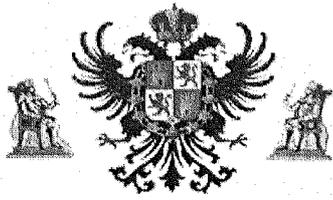
A D. _____, con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de _____ (en _____ letra) _____ Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud) _____

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.



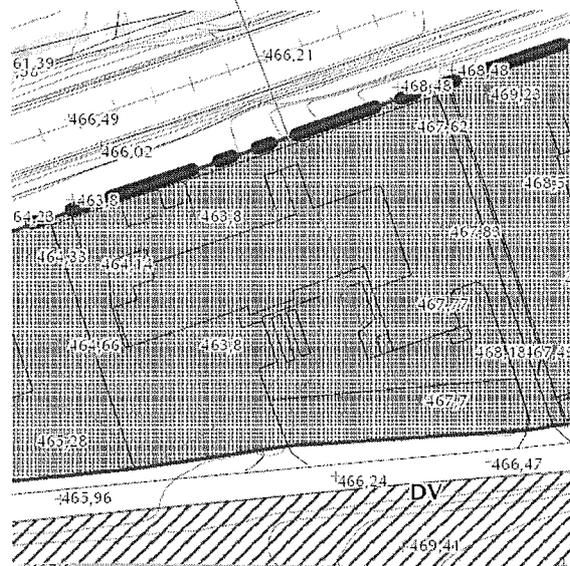
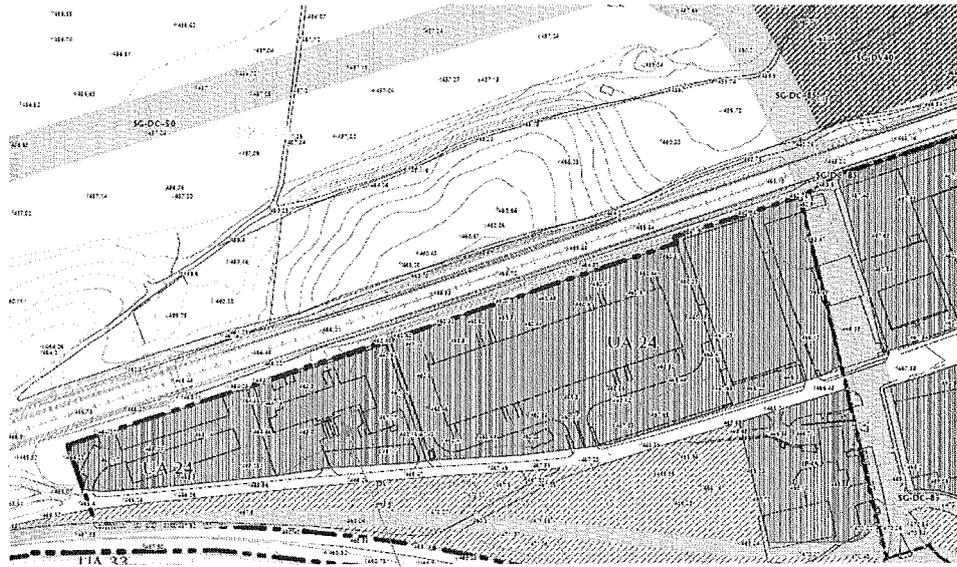
DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE AJGOT
EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TOLEDO 3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO V

PLANO DE SITUACION Y LÍMITES

Edo.: Jerónimo Martínez García



Plán de Ordenación Municipal (UA24)



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE S.G.C.T.
EL 27-SEPTIEMBRE-2017
TOLEDO 3-X-2017
EL SECRETARIO GENERAL

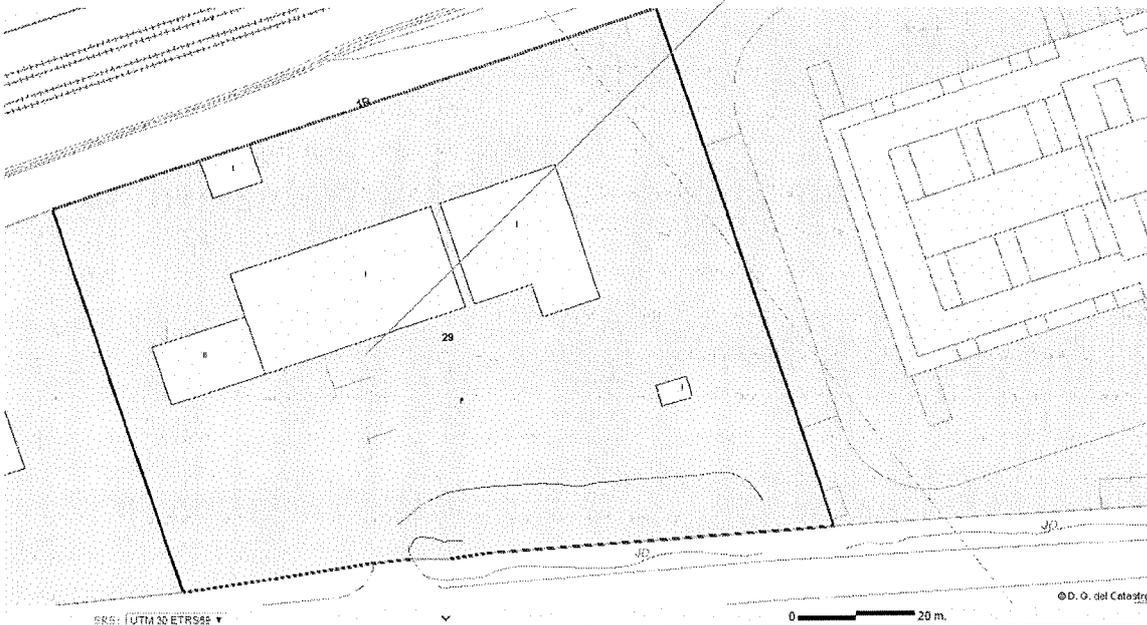
Zona de contacto

Fdo.: Jerónimo Martínez García



Santa Bárbara

Nudo Sur A-42



Oficina Virtual del Catastro